



Asamblea General

Distr. limitada
19 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Eritrea*: proyecto de resolución

35/... Situación de los derechos humanos en Etiopía

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y de cumplir las obligaciones que les imponen los convenios internacionales de derechos humanos,

Recordando el comunicado de prensa de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 2 de septiembre de 2016, sobre la situación de los derechos humanos en Etiopía, así como su resolución ACHPR/Res. 356(LIX), de 4 de noviembre de 2016, también sobre la situación de los derechos humanos en Etiopía,

Expresando su grave preocupación por la alarmante situación de Etiopía, el aumento de las violaciones y abusos persistentes, generalizados y sistemáticos contra los derechos humanos, con inclusión de asesinatos y uso excesivo de la fuerza por las autoridades etíopes contra civiles y manifestantes pacíficos, así como la detención arbitraria y la tortura de decenas de miles de etíopes,

Expresando también su grave preocupación por el estado de excepción que las autoridades de Etiopía declararon en octubre de 2016 y renovaron en abril de 2017, cuyas disposiciones suspenden todos los derechos cívicos y políticos, prohíben las reuniones públicas, limitan aún más la libertad de expresión, tipifican como delito el acceso a Internet, imponen el toque de queda desde el anochecer hasta el amanecer y clasifica extensas áreas del país como “zonas rojas”, en las que los militares y las fuerzas de seguridad pueden adoptar todas las medidas necesarias, incluso disparar a matar, contra los ciudadanos cuya presencia en esas zonas durante el toque de queda no esté “autorizada” por las autoridades,

Reconociendo que la actual situación política en Etiopía, la marginación política y económica de los grupos étnicos más numerosos del país y la represión brutal de las

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



reuniones pacíficas y de la expresión de agravios y reivindicaciones están poniendo en grave peligro la seguridad y la estabilidad del país,

Reconociendo también que la comunidad internacional puede contribuir decisivamente a impedir que siga deteriorándose la situación de los derechos humanos en Etiopía y que aumente la inseguridad en el país y en la región, poniendo de relieve las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos por el Gobierno y el riesgo de recrudecimiento del conflicto civil,

Recordando los llamamientos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y varios titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, para que las autoridades etíopes permitan que los observadores internacionales independientes accedan sin trabas al país con objeto de evaluar la alarmante situación de los derechos humanos,

Tomando nota de la reciente visita del Alto Comisionado a Etiopía, en la que expresó su preocupación por la ausencia del estado de derecho y reiteró su llamamiento al Gobierno de Etiopía para que dé acceso a las zonas afectadas,

Consciente de que Etiopía es un Estado parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y recordando la declaración de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la que se pedía al Gobierno de Etiopía que permitiera que la Comisión Africana y otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos tuvieran acceso sin trabas a las zonas afectadas a fin de llevar a cabo investigaciones diligentes e imparciales,

Profundamente preocupado por la grave situación de los derechos humanos y de la seguridad, por el hecho de que no se rindan cuentas y por la impunidad con que se cometen violaciones generalizadas y persistentes de las libertades fundamentales en Etiopía,

1. *Condena enérgicamente:*

a) Las violaciones y abusos persistentes, generalizados y sistemáticos contra los derechos fundamentales cometidos en Etiopía por el Gobierno, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden contra los manifestantes pacíficos y otros civiles, la detención arbitraria en masa de manifestantes, estudiantes y dirigentes políticos y empresariales, los actos de tortura y malos tratos infligidos a los detenidos y las ejecuciones extrajudiciales;

b) La prohibición de la libertad de reunión pacífica y todas las expresiones y símbolos de aspiraciones políticas, así como del derecho a pedir licencias y a renunciar al puesto de trabajo;

c) La repetida aplicación abusiva de la Ley Antiterrorista de 2009 y la Ley de Instituciones Benéficas y Asociaciones y la utilización del estado de excepción de octubre de 2016 para suspender las libertades y derechos fundamentales y aplastar por la fuerza toda expresión política independiente;

d) El traslado forzoso de poblaciones y la apropiación masiva de tierras que vulnera los derechos sociales y culturales de los grupos indígenas;

e) La negativa de las autoridades etíopes a cooperar con los mecanismos internacionales y regionales para que pueda hacerse una investigación independiente, transparente e imparcial, que se justifica por la situación alarmante de los derechos humanos y la seguridad en el país;

f) Las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas imputables al Gobierno;

g) La falta de cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

2. *Exhorta* a las autoridades de Etiopía a que, sin demora:

a) Dejen sin efecto el decreto del estado de excepción, restablezcan los derechos cívicos y políticos, respeten el derecho de reunión pacífica y de manifestación y respondan a las demandas del pueblo etíope;

b) Informen del paradero de todos los presos políticos y manifestantes pacíficos privados de libertad de forma arbitraria, y los pongan en libertad;

c) Cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, entre otras cosas autorizando el acceso a una misión de la Oficina del Alto Comisionado, la Comisión Africana y otros órganos creados en virtud de tratados regionales e internacionales de derechos humanos;

d) Pongan fin a las detenciones arbitrarias de los ciudadanos etíopes y a la práctica de la tortura y los tratos y penas inhumanos y degradantes;

e) Deroguen inmediatamente la Ley Antiterrorista y la Ley de Instituciones Benéficas y Asociaciones, que el Gobierno de Etiopía utiliza para restringir las libertades y silenciar a la disidencia, y pongan en libertad de inmediato a las personas detenidas en virtud de esas leyes;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que organice y envíe urgentemente una misión de expertos independientes a Etiopía que, entre otras cosas:

a) Emprenda una investigación de las violaciones de las libertades fundamentales y los abusos generalizados cometidos contra manifestantes pacíficos y contra la población civil en las regiones de Amara y Oromia;

b) Formule recomendaciones sobre la manera de poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas de los abusos y los delitos, en particular mediante la identificación de los autores y la indemnización de las víctimas;

c) Presente un informe por escrito al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones y entable un diálogo con él, y presente oralmente información actualizada al Consejo en su 37º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones;

4. *Exhorta* al Gobierno de Etiopía a que coopere plenamente con la misión de expertos independientes, permita que visite el país y le facilite la información necesaria para el cumplimiento del mandato de la misión;

5. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la misión de expertos independientes toda la información y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
